



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

E0414422023

## DECRETO DE ALCALDÍA N° 004-2023-MPCH/A

Chota, 08 de agosto de 2023

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

#### VISTO:

El Informe N° 190-2023-MPCH/GDS/SGPCEyD, de fecha 01 de agosto de 2023, Proveído N° 002373 de fecha 04 de agosto de 2023 de Gerencia de Administración y Finanzas; Acuerdo de Concejo N° 215-2023-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2023-CMPCH, de fecha 07 de agosto de 2023; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú señala que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la misma que radica, conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, Ley N° 27658, establece en su artículo 4° que la finalidad fundamental del proceso de modernización de la gestión del Estado es la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos con el objetivo que el Estado tenga entre otras metas, canales efectivos de participación ciudadana;

Que, el artículo 84° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, expresamente señala "Las Municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejerce las siguientes funciones: I. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, inciso I.I. Planificar y promover el desarrollo social en su circunscripción en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales, de manera concordante con las municipalidades distritales de su jurisdicción. (...) 1.6. Contar con un registro actualizado de organizaciones juveniles de la provincia, así como de su participación activa en la política social, cultural y económica del gobierno local;

Que, de conformidad a los numerales 5 y 6 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que a los gobiernos locales les corresponde promover, apoyar y reglamentar la participación vecinal en el desarrollo local y que la misma llegue a instancias municipales, sobre todo en lo que respecta a la difusión y promoción de los derechos del niño, del adolescente, de la mujer y del adulto mayor respectivamente;

Que, el artículo 1112 de la referida norma establece que "Los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal del ejercicio de derechos políticos de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia";

Que, la Ley N° 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud y sus modificatorias, en el artículo V del Título Preliminar establece "El Estado promueve la participación de los jóvenes en la vida política, económica, cultural y social de la Nación. Promueve la participación organizada de la juventud como órgano de consulta y coordinación en materia de juventud, a nivel del Gobierno Local, Regional y Nacional". El artículo 5° establece "La participación es un derecho y condición fundamental de los jóvenes para su





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

## "Nuestro compromiso es contigo"

### "Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

integración en los procesos de desarrollo social, impulsando su reconocimiento como actores del quehacer nacional. Para el diseño e implementación de las políticas en materia de juventud, el Estado, la sociedad civil, con la participación de la juventud organizada, coordinará los lineamientos, planes y programas que contribuyan a la promoción socioeconómica, cultural y política de la juventud';

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 091-2022-MPCH, de fecha 20 de setiembre de 2022 la Municipalidad Provincial de Chota aprueba la Creación del Consejo Provincial de la Juventud de Chota y su Reglamento, el cual establece en el artículo primero "El Consejo Provincial de la Juventud es un órgano autónomo de representación, dialogo, concertación, consulta y participación ciudadana de jóvenes de 15 a 29 años de edad; cuyos representantes son elegidos de manera democrática en la Provincia de Chota". Asimismo, en su artículo 10º indica que el tiempo de mandato es de (02) años, salvo el cargo de Secretario/a Técnica que depende de la gestión municipal.

Que, mediante Informe N° 190-2023-MPCH/GDS/SGPCEyD, de fecha 01 de agosto de 2023 el Sub Gerente de Participación Ciudadana, Cultura, Educación y Deporte, solicita la aprobación del cronograma de elecciones del Consejo Provincial de la Juventud (COPROJU CHOTA) 2023; Asimismo, con Proveído N° 002373 de fecha 04 de agosto la Gerencia de Administración se solicita su atención respectiva y agendar para la sesión de Concejo;

En ese sentido, conforme al Acuerdo de Concejo N° 215 -2023-CMPCH-SO, adoptado en Sesión Ordinaria N° 015-2023-CMPCH, de fecha 07 de agosto de 2023, se estableció lo siguiente: "Por Unanimidad los señores miembros del Concejo Municipal acuerdan: APROBAR el Cronograma de elecciones del Consejo Provincial de la Juventud (COPROJU CHOTA) 2023".

Por lo tanto, en mérito a lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20º y artículo 43º de la Ley N° 27972 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Concejo Municipal de espíritu democrático y pluralista con voto unánime de sus miembros que lo integran;

#### SE DECRETA:

**ARTICULO PRIMERO. - APROBAR** el Cronograma Electoral del Consejo Provincial de la Juventud (COPROJU CHOTA) 2023, conforme al siguiente detalle:

Nº	ACTIVIDAD	FECHA
1	Conformación del comité electoral y actualización de padrones electorales	Del 08 de agosto al 31 de agosto 2023
2	Presentación de lista de candidatos	Del 04 al 30 de setiembre 2023
3	Publicación y presentación de diseño de cedula y procedimiento de ubicación de las candidaturas	Hasta el 10 de octubre 2023
4	Designación de los miembros de mesa	Hasta el 12 de octubre 2023
5	Publicación de relación de miembros de mesa	13 de octubre
6	Presentación de tachas al cargo de miembros de mesa	Hasta el 18 de octubre 2023
7	Retiro de lista de candidatos o renuncia de candidatos	19 de octubre 2023
8	Publicación de los candidaturas	20 de octubre 2023
9	Presentación de tacha a la lista de candidatos	Hasta el 24 de octubre 2023
10	Resolución de tachas a la lista de candidatos	Hasta el 26 de octubre 2023
11	Capacitación a los miembros de mesa	30 de octubre 2023
12	Elección de autoridades del COPROJU CHOTA	05 de noviembre 2023





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

"Nuestro compromiso es contigo"

"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

**ARTICULO SEGUNDO.** - **PRECISAR** que las elecciones se regirán por lo dispuesto en la Ordenanza Municipal N° 091-2022-MPCH.

**ARTICULO TERCERO.** - **DEJAR** sin efecto toda disposición que se oponga al Presente Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO CUARTO.** - **ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Participación Ciudadana, Cultura, Educación y Deporte de la Municipal Provincial de Chota el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

**ARTICULO QUINTO.** - **DISPONER** que la Oficina de Tecnologías de Información publicar el presente Decreto en el Portal web de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA  
*Dr. Anibal Gómez Saldana*  
ALCALDE

Cc:

- Alcaldía Provincial
- Gerencia Municipal
- Asesoría Jurídica
- Gerencia de Desarrollo Social
- SGPEyD
- Tecnologías de Información
- Archivo SG